RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARAN CUMPLIDAS UNAS OBLIGACIONES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE, CORNARE.
En uso de sus facultades legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES:

1. Que mediante Resolución **RE-04823-2023** del 15 de noviembre de 2023, esta Corporación **AUTORIZÓ** un **APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS POR FUERA DE LA COBERTURA DE BOSQUE NATURAL** a la señora **OLGA LUCÍA GUTIÉRREZ SEPÚLVEDA** identificada con cédula de ciudadanía número **39.454.468**, en calidad de autorizada, consistente en la intervención mediante el sistema de tala rasa de tres (03) individuos arbóreos localizados en el predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria **N°020-68394**, localizado en la vereda Abreo del municipio de Rionegro.

1.1 Que, en el artículo segundo de la citada Resolución, se requirió como medida de compensación ambiental, la siembra de nueve (09) individuos arbóreos de especies forestales nativas con una altura superior a 50 centímetros, u, orientar la compensación a través del esquema de Pago por Servicios Ambientales (PSA), por un valor de $193.554, equivalentes a la siembra de nueve (09) árboles nativos, su mantenimiento y conservación.

2. Que funcionarios de la Corporación, en uso de sus facultades de control y seguimiento, a través del oficio con radicado CS-11902-2024 del 16 de septiembre de 2024, requieren a la titular el cumplimiento de las obligaciones derivadas del permiso ambiental.

2.1 Que por medio de la correspondencia externa con radicado CE-17249-2024 del 10 de octubre de 2024, la señora **OLGA LUCÍA GUTIÉRREZ SEPÚLVEDA** hace relación a la observancia antes relacionada.

3. Que, en atención a lo precitado, se generó el **Informe Técnico IT-03403-2025 del 29 de mayo de 2025,** en el cual se observó y concluyó lo siguiente:

***"25. OBSERVACIONES**:*

… Mediante el radicado CE-17249-2024 del 10 de octubre del 2024, la parte interesada allega oficio relacionando el cumplimiento de las obligaciones establecidas mediante la Resolución RE-04823-2023 del 15 de noviembre del 2023, del cual se evaluó lo siguiente:

- *Se informa que para la compensación ambiental se realizó la siembra de nueve (09) especies nativas de la región.*
- *Se anexa registro fotográfico (fuente parte interesada)*

ISO 9001 SC 1544-1 ISO 14001 SA 159-1 Carbono Neutro Certificado CN-22-064
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
cornare

Para lo evaluado anteriormente, se realiza visita de inspección el día 23 de mayo del 2025.

En relación con la visita técnica:

El día 23 de mayo del 2025, se realizó visita técnica al predio con folio de matrícula 020-68394, localizado en la vereda Abreo del municipio de Rionegro, la cual fue acompañada por el señor Álvaro Garzón (Acompañante) y Mauricio Aguirre (Representación Cornare).

Durante la visita se realizó un recorrido por el predio, se tomaron datos de ubicación geográfica y registro fotográfico de los individuos establecidos como compensación.

LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z
GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	(msnm)
-75	24	27,167	6	10	18.814	2321
-75	24	27,160	6	10	18.813	2321
-75	24	27,157	6	10	18.810	2321
-75	24	27,168	6	10	18.009	2321

Tabla con ubicación geográfica individuos establecidos como compensación

Los individuos sembrados como compensación ambiental se relacionan en la siguiente tabla:

Nombre científico	Nombre común	cantidad
Mollinedia viridiflora	Mollinedia	1
Handroanthus chrysanthus	Guayacán	2
Inga edulis	Guamo de tierra fría	6
Total		**09**

Para el momento de la visita los individuos alcanzaban alturas superiores a 50 centímetros, aparentemente con buen estado fitosanitario y fisiológico, con actividades de mantenimiento silvicultural reciente.

Adicionalmente se informó por la parte acompañante que la siembra de estos individuos se realizó en la zona de retiro de la fuente que discurre por la parte baja del predio.

Registro fotográfico:

ISO 9001 SC 1544-1 ISO 14001 SA 159-1 Carbono Neutro Certificado CN-22-064

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
cornare

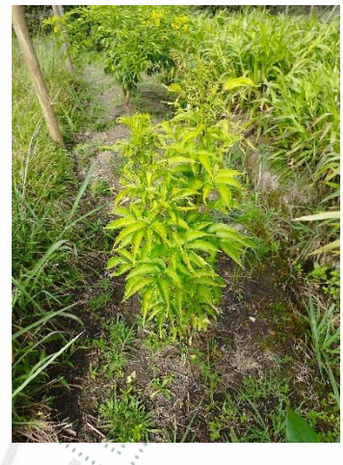

Individuos sembrados

En cuanto a los residuos generados del aprovechamiento se evidenció que fueron recolectados en piletas para la descomposición y reintegración al suelo por medio de materia orgánica

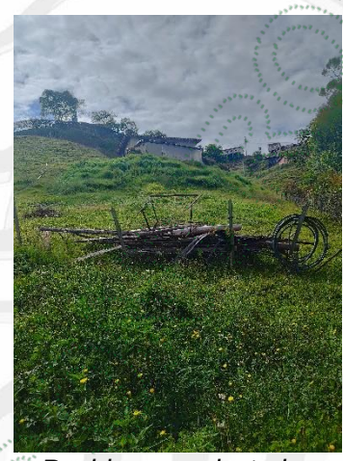

Residuos recolectados

En virtud de lo anterior, a continuación, se resumirán las verificaciones de cumplimiento de las Resoluciones ambientales:

Verificación de Requerimientos o Compromisos: RE-04823-2023 del 15 de noviembre del 2023.					
ACTIVIDAD	***FECHA CUMPLIMIENTO***	***CUMPLIDO***			***OBSERVACIONES***
		SI	***NO***	***PARCIAL***	
Art 1: *Autorizar el aprovechamiento forestal de árboles aislados por fuera de la cobertura de bosque natural, en beneficio de tres (03) individuos de especies exóticas, localizados en el predio con folio de matrícula N° 020-68394, localizado en la vereda Abreo del municipio de Rionegro, informando en el parágrafo 2 del mismo artículo, que el aprovechamiento de los árboles tendrá un tiempo para ejecutarse de tres (05) meses, contados a partir de la ejecutoria de la presente actuación.*	*23 de mayo del 2025, día de la visita.*	*X*			*Médiate el radicado CE-17249-2024 del 10 de octubre del 2024, se informa que el aprovechamiento se realizó en los tiempos estimados por la Corporación.*

icontec ISO 9001 SC 1544-1 icontec ISO 14001 SA 159-1 icontec Carbono Neutro Certificado CN-22-064

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
cornare

Art 2: *Se requiere a los interesados como medida de compensación ambiental, la siembra de nueve (09) individuos arbóreos de especies forestales nativas con una altura superior a 50 centímetros, informando en el numeral 1.3, que el establecimiento del material vegetal como compensación tendrá una vigencia de ejecución de dos (02) mes después de realizado el aprovechamiento, u, orientar la compensación a través del esquema de Pago por Servicios Ambientales (PSA), por un valor de $ 193.554, equivalentes a la siembra de nueve (09) árboles nativos, su mantenimiento y conservación, informando en el numeral 2.1 que para el certificado de la compensación ambiental tendrá una vigencia de dos (02) meses después de realizado el aprovechamiento.*		*X*			*Por medio del radicado CE-17249-2024 del 10 de octubre del 2024, se informa la siembra de especies nativas de la región como objeto de compensación ambiental.* *Evidenciando para el día de la visita que estos se encuentran en buenas condiciones de siembra y con reciente mantenimiento.*
Art 3 - 4: *• Los productos, subproductos y residuos del aprovechamiento como ramas, troncos, hojas, orillos, listones, aserrín, aceites y combustibles deben disponerse adecuadamente.* *• No se deben realizar quemas de los residuos producto del aprovechamiento forestal.* *• Se deberá desramar y repicar las ramas, orillos y material de desecho de los árboles podados, facilitando la incorporación de este material al suelo como materia orgánica.*		*X*			*Para el día de la visita realizada se evidenció que los residuos se les dio manejo por medio de recolección para descomposición.*
NOTA: *De* ***4 obligaciones ambient****ales establecidas en la Resolución* ***RE-04823-2023 del 15 de noviembre del 2023****, la parte interesada* ***ha cumplido con 4****, para un cumplimiento total.*					

Otras situaciones encontradas en la visita: *NA*

26. CONCLUSIONES:

La señora Olga Lucía Gutiérrez Sepúlveda identificada con cédula de ciudadanía número 39.454.468, en calidad de autorizada, realizó el aprovechamiento forestal de los individuos autorizados mediante la Resolución RE-04823-2023 del 15 de noviembre del 2023, dentro de la vigencia del permiso según lo informado por medio del radicado CE-17249-2024 del 10 de octubre del 2024 e informado el día de la visita.

La señora Olga Lucía Gutiérrez Sepúlveda identificada con cédula de ciudadanía número 39.454.468, en calidad de autorizada, dio cumplimiento a lo requerido mediante el artículo segundo de la Resolución RE-04823-2023 del 15 de noviembre del 2023, relacionado con compensación ambiental, por medio de siembra de especies nativas de la región.

La señora Olga Lucía Gutiérrez Sepúlveda identificada con cédula de ciudadanía número 39.454.468, en calidad de autorizada, dio cumplimiento en su totalidad a lo requerido mediante el artículo tercero y cuarto de la Resolución RE-04823-2023 del 15 de noviembre del 2023, relacionado con el manejo y disposición de los residuos vegetales…"

icontec ISO 9001 SC 1544-1
icontec ISO 14001 SA 159-1
icontec Carbono Neutro Certificado CN-22-064

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
cornare

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 79 de la Carta Política Colombiana establece que *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.*

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines".

Que de acuerdo al artículo 31 de la Ley 99 de 1993 numeral 12, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales *"… la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables*, *…"* lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

La protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que el artículo 3, numerales 12 y 13 de la Ley 1437 de 2011, establece los Principios rectores de la actuación y procedimientos administrativos así:

"*Artículo 3°. Principios …*

12. En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas …"

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que en virtud de las anteriores consideraciones jurídicas y acogiendo lo establecido en el informe técnico **IT-03403-2025,** esta Corporación considera procedente declarar cumplidas las obligaciones establecidas en la Resolución RE-04823-2023 del 15 de noviembre de 2023.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás, para conocer del asunto, conforme a la delegación que la faculta y, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES establecidas en la Resolución **RE-04823-2023** del 15 de noviembre de 2023, por medio de la cual Cornare **AUTORIZÓ APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS POR FUERA DE LA COBERTURA DE BOSQUE NATURAL** a la señora **OLGA LUCÍA GUTIÉRREZ SEPÚLVEDA** identificada con cédula de ciudadanía número **39.454.468**, en calidad de autorizada, en beneficio de los individuos arbóreos localizados en el predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria N°020-68394, localizado en la vereda Abreo del municipio de Rionegro; toda vez que dieron cumplimiento a las recomendaciones y obligaciones ambientales.

ARTÍCULO SEGUNDO. ORDÉNESE a la oficina de Gestión Documental el archivo definitivo del expediente ambiental Nº **056150642463,** por lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

Parágrafo. No se podrá archivar en forma definitiva hasta que no debidamente ejecutoriada la presente actuación administrativa y se agote la vía administrativa.

ARTÍCULO TERCERO. NOTIFICAR el presente acto administrativo a la señora **OLGA LUCÍA GUTIÉRREZ SEPÚLVEDA**, haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada Ley.

icontec ISO 9001 SC 1544-1
icontec ISO 14001 SA 159-1
icontec Carbono Neutro Certificado CN-22-064

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
cornare

ARTÍCULO CUARTO. ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare, a través de su página web www.cornare.gov.co, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO. INDICAR que, contra la presente actuación, procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás.

Expediente: 056150642463
Proyectó: Maria Alejandra Guarín G. – Fecha: 3/06/2025
Técnico: Mauricio Aguirre
Procedimiento: Control y Seguimiento
Asunto: Aprovechamiento forestal

SC 1544-1 SA 159-1 CN-22-064

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
cornare